



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 156-2020-MPE/C

Espinar, 28 de mayo de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR –
DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS:

El Informe N° 003-2020-CSST-MPE/C emitido por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; y Memorandum N° 456-2020-GM-MPE/C emitido por el Gerente Municipal, sobre la aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Espinar; y.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se busca promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello, con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia; y en su artículo 29° de la misma norma dispone que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que: "Las empresas con veinte o más trabajadores elaboran su reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con las disposiciones que establezca el reglamento";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación; asimismo el artículo 42° del Reglamento de la citada Ley.- **Funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**, en su literal b), señala que entre otras funciones es: "Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador". (énfasis agregado);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 512-2017-MPE/C de fecha 21 de noviembre de 2017, se aprueba el "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo - RISST de la Municipalidad Provincial de Espinar", el mismo que consta de 77 Artículos, XVII Títulos, 07 Disposiciones Finales y 01 Anexo, los que forman parte en anexos de la referida Resolución;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 145-2020-MPE/C de fecha 20 de mayo de 2020, se conforma el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST de la Municipalidad Provincial de Espinar para el periodo 2020 - 2021;

Que, mediante el Informe N° 003-2020-CSST-MPE/C de fecha 28 de mayo de 2020 el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, solicita la aprobación del "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo - RISST de la Municipalidad Provincial de Espinar mediante acto resolutivo, el mismo que fue aprobado por el Comité de Seguridad y Salud a través del Acta N° 002-2020-CSST-MPE de fecha 22 de mayo de 2020, la misma que consta de 33 Artículos y IX Capítulos; que tiene por finalidad dictar normas y disposiciones pertinentes para la prevención de los accidentes derivados de las actividades en la Municipalidad y garantizar las condiciones de seguridad de los trabajadores en todo lugar en que estos desarrollan sus actividades, salvaguardando la vida, salud e integridad física de los trabajadores y terceros mediante la prevención y eliminación de las causas de accidentes;

Que, mediante Memorandum N° 456-2020-GM-MPE/C de fecha 28 de mayo de 2020 el Gerente Municipal, dispone al Secretario General emitir acto resolutivo para la aprobación del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Espinar;

Que, es preciso mencionara que, en la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, no establecen que el empleador apruebe o ratifique el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, no obstante se precisa que este debe ser oficializado y puesto en conocimiento por parte del empleador, en caso del estado, a todos los servidores de la entidad, por lo que, el presente reglamento se encuentra actualizado de acuerdo a las últimas disposiciones emitidas por la autoridad competente; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes respectivos que obran como antecedentes de la presente y al estar conforme a Ley, por lo que es procedente emitir la correspondiente resolución de alcaldía;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR la aprobación del REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RISST DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR, aprobado mediante Acta N° 002-2020-CSSST-MPE de fecha 22 de mayo de 2020, por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Espinar; el mismo que consta de 33 Artículos y IX Capítulos, los que forman parte integrante como anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el estricto cumplimiento del reglamento aprobado en el artículo precedente al Sub Gerente de Recursos Humanos, al personal y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Espinar.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N° 512-2017-MPE/C de fecha 21/11/2017, así como todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Espinar (www.muniespinar.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), y otras instancias de la municipalidad para su cumplimiento y conocimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Abg. Edwin E. Morocco Bonifacio
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ESPINAR
Sr. Lolo Armas Armendariz
ALCALDE PROVINCIAL

DISTRIBUCIÓN:
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- GAF.
- GDE.
- SG. RRHH.
- Comité de Seguridad.
- Sub. G. Informática.
- Of. Asesoría Jurídica.
- Archivo